

SECRETARIA. Informo al señor Juez con el presente proceso RAD. N° 2020-00130, que el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando decretar embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en sus cuentas de ahorros y corrientes en el Banco Finandina de Barranquilla, Atlántico. Sírvasse proveer.

San Onofre, Sucre, catorce (14) de julio de 2023.

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 707134089001-2020-00130-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: CAMILO JULIO SIOLO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de presentado por Dr. REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO apoderado de la parte demandante, solicita al despacho decretar embargo y retención de los dineros que tenga el demandado señor CAMILO JULIO SIOLO, en sus cuentas de ahorros y corrientes en el Banco Finandina de Barranquilla, Atlántico.

De igual forma, solicita el patente aprobar liquidación de las costas presentadas, en este orden de ideas, el despacho ordenará a la secretaría correr traslado de las mismas.

Revisada la solicitud de medida cautelar y teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas con anterioridad no han retenido dineros, considera el despacho procedente lo solicitado por la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 466 y 599 C.G.P., por lo tanto,

El juzgado, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE y administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado señor CAMILO JULIO SIOLO, identificado con CC. N° 9-044.763 en cuentas de ahorro y corriente en el Banco Finandina seccional de la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

Limítese el embargo hasta la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 14.630.000.00).

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ